Buenos Aires, 10 de junio de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, a cuyos fundamentos y conclusiones se remite con exclusión de la cita del dictamen presentado en la causa CPE 819/2016/1/1/RH2 "Kraft Foods Argentina S.A y otros s/ infracción ley 24.144", devuélvase el presente incidente al Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 11, a sus efectos. Hágase saber al Tribunal Oral en lo Penal Económico n° 2.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Denunciado: I SA (antes T I SA) y otro s/infracción ley 24.144. Denunciante: Banco Central República Argentina
CPE 107/2021/CS1

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Toda vez que la presente contienda jurisdiccional quedó trabada entre el Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 11 y el Tribunal Oral en lo Penal Económico n° 2, estimo que no le corresponde resolver la cuestión a V.E., sino a la Cámara Federal de Casación Penal, en virtud de ser ésta el superior jerárquico a los dos tribunales en conflicto (cf. *mutatis mutandis* Fallos: 317:1346, considerando 8°, y artículo 30 *bis* del Código Procesal Penal de la Nación), con facultades revisoras directas o mediatas, incluso, como lo he sostenido al emitir dictamen en el caso CPE 819/2016/1/1/RH2, "K F A S.A. y otros s/infracción ley 24.144", el 26 de noviembre de 2018, y en otros posteriores, sustancialmente análogos a ese, en los procedimientos regulados por la ley 19.359.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.05.2024 10:58:58